OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 28 de Marzo de 2025 a las 02:36:52

17

No. RADICACIÓN: 2025-074-1-14271

MATRICULA: 074-3146

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANT AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VALOR: $ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 99766

Outlook

SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS REGISTRALES RESPUESTA REQUERIMIENTO JUDICIAL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 375 DEL C.G. P

Desde Estudio de Titulos SU288 de 2022 <estudiodetitulosSU288de2022@ant.gov.co>
Fecha Vie 28/03/2025 1:15 PM
Para Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>
CC Documentos Registro Duitama <documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co>

2 archivos adjuntos (156 KB)
CONSULTA AL VUR.pdf; OFICIO DESPACHO JUDICIAL.pdf;

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co; documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co
E. S. D.
Duitama-Boyacá

ASUNTO:	SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS REGISTRALES RESPUESTA REQUERIMIENTO JUDICIAL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 375 DEL C.G. P
PROCESO No:	VERBAL ESPECIAL LEY 1561/12 NO 2024-00336-00
RADICADO INTERNO ANT:	202462005212252 DEL 19 DE JULIO DEL 2024
DEMANDANTE	LUCIA CHAVEZ SANABRIA
FMI:	074-3146

Respetado, señor Registrador,

En forma respetuosa, en cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., y en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro No. 570 del 16 de diciembre de 2016, y sus otrosí No. 1 de 07 de junio de 2018 y No. 2 de 03 de junio de 2021; en ejercicio de la función asignada en el numeral 7 del artículo 20 del Decreto 2363 de 2015, y en atención a lo requerido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Duitama, Boyacá, para que la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación[1], en cumplimiento de lo ordenado por la H. Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación 288 de fecha 18 de agosto de 2022, M.P. Dr. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, Regla 7, subreglas 7.1.,7.2.,y 7.3,; emita concepto respecto de la naturaleza jurídica del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 074-3146.

De la información remitida en la solicitud, y previa consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) [2], con el fin de establecer si sobre el predio objeto de consulta se acredita o no propiedad privada en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, se hace necesario consultar documentos a los que esta Dependencia no tiene acceso.

Por lo anterior, y en virtud de los principios de coordinación, eficacia y celeridad previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con los artículos 113, inciso final y 209 de la

Constitución Política, y en especial de lo ordenado por la Corte Constitucional en la la Sentencia de Unificación 288 de fecha 18 de agosto de 2022[3], **se solicita por segunda vez a esa Oficina de Registro de Instrumentos Públicos[4], se remita de forma prioritaria en los términos de los artículos 20 y 30 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015,** copia de los siguientes documentos:

1. Copia simple, completa, clara y legible del **asiento registral** de la Escritura Pública No. 183 del 10 de marzo de 1946 otorgada en la Notaria 1 de Santa Rosa de Viterbo, con fecha de registro 07/03/1946, descrita en la anotación No 1 del folio de matrícula inmobiliaria 074-3146. Así mismo si se tiene, remitir copia completa del instrumento antes mencionado.

2. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO[5]** sobre el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No **074-3146** en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo. De forma respetuosa, se solicita que en el certificado que se expida, se acuda al **SISTEMA ANTIGUO** en los términos referidos, revisando **cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual).** Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, **pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.**

Los anteriores documentos constituyen insumos indispensables para determinar si el predio objeto de estudio se trata de un **baldío** o de **naturaleza privada**, por lo cual se solicita amablemente remitir los mismos de forma **PRIORITARIA y en especial dentro de los 5 días siguientes a la solicitud de la presente petición,** en aras de dar respuesta al Requerimiento y en especial para obrar con diligencia en la contribución de manera eficaz en la administración de justicia, en cumplimiento de lo ordenado por la H. Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación 288 de fecha 18 de agosto de 2022, M.P. Dr. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, Regla 7, subreglas 7.1, 7.2 y 7.3.

Se solicita remitir respuesta de la presente solicitud al correo electrónico: estudiodetitulosSU288de2022@ant.gov.co y john.velandia@ant.gov.co.

John A Velandia Torres, Abogado Contratista- SSJ
Aprobó: Cristian Jaramillo Padilla, Abogado Contratista- SSJ
Anexos: Consulta VUR – Copia solicitud del Despacho Judicial

[1] Artículo 3 Decreto 2363 de 2015
[2] Modelo de simplificación de trámites de registro, liderado por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) que articula las diferentes entidades facilitando el registro inmobiliario y garantizando seguridad jurídica al ciudadano y las entidades que lo integran
[3]"(...) *Por consiguiente, se le ordenará coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de la presente sentencia y para la obtención de los recursos necesarios para su ejecución.* (...)"
[4]De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con el artículo 92 de la Ley 1579 de 2012
[5] Sistema Antiguo de Registro, aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales.

Outlook

SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS REGISTRALES RESPUESTA REQUERIMIENTO JUDICIAL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 375 DEL C.G. P

Desde Estudio de Titulos SU288 de 2022 <estudiodetitulosSU288de2022@ant.gov.co>
Fecha Vie 28/03/2025 1:15 PM
Para Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>
CC Documentos Registro Duitama <documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co>

2 archivos adjuntos (156 KB)
CONSULTA AL VUR.pdf; OFICIO DESPACHO JUDICIAL.pdf;

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co; documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co
E. S. D.
Duitama-Boyacá

ASUNTO:	SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS REGISTRALES RESPUESTA REQUERIMIENTO JUDICIAL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 375 DEL C.G. P
PROCESO No:	VERBAL ESPECIAL LEY 1561/12 NO 2024-00336-00
RADICADO INTERNO ANT:	202462005212252 DEL 19 DE JULIO DEL 2024
DEMANDANTE	LUCIA CHAVEZ SANABRIA
FMI:	074-3146

Respetado, señor Registrador,

En forma respetuosa, en cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., y en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro No. 570 del 16 de diciembre de 2016, y sus otrosí No. 1 de 07 de junio de 2018 y No. 2 de 03 de junio de 2021; en ejercicio de la función asignada en el numeral 7 del artículo 20 del Decreto 2363 de 2015, y en atención a lo requerido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Duitama, Boyacá, para que la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación[1], en cumplimiento de lo ordenado por la H. Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación 288 de fecha 18 de agosto de 2022, M.P. Dr. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, Regla 7, subreglas 7.1.,7.2.,y 7.3,; emita concepto respecto de la naturaleza jurídica del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 074-3146.

De la información remitida en la solicitud, y previa consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR)[2], con el fin de establecer si sobre el predio objeto de consulta se acredita o no propiedad privada en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, se hace necesario consultar documentos a los que esta Dependencia no tiene acceso.

Por lo anterior, y en virtud de los principios de coordinación, eficacia y celeridad previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con los artículos 113, inciso final y 209 de la Constitución Política, y en especial de lo ordenado por la Corte Constitucional en la la Sentencia de Unificación 288 de fecha 18 de agosto de 2022[3], **se solicita por segunda vez a esa Oficina de Registro de Instrumentos Públicos[4], se remita de forma prioritaria en los términos de los artículos 20 y 30 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015,** copia de los siguientes documentos:

1. Copia simple, completa, clara y legible del **asiento registral** de la Escritura Pública No. 183 del 10 de marzo de 1946 otorgada en la Notaria 1 de Santa Rosa de Viterbo, con fecha de registro 07/03/1946, descrita en la anotación No 1 del folio de matrícula inmobiliaria 074-3146. Así mismo si se tiene, remitir copia completa del instrumento antes mencionado.

2. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO[5]** sobre el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No **074-3146** en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo. De forma respetuosa, se solicita que en el certificado que se expida, se acuda al **SISTEMA ANTIGUO** en los términos referidos, revisando **cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual).** Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, **pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.**

Los anteriores documentos constituyen insumos indispensables para determinar si el predio objeto de estudio se trata de un **baldío** o de **naturaleza privada**, por lo cual se solicita amablemente remitir los mismos de forma **PRIORITARIA y en especial dentro de los 5 días siguientes a la solicitud de la presente petición,** en aras de dar respuesta al Requerimiento y en especial para obrar con diligencia en la contribución de manera eficaz en la administración de justicia, en cumplimiento de lo ordenado por la H. Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación 288 de fecha 18 de agosto de 2022, M.P. Dr. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, Regla 7, subreglas 7.1, 7.2 y 7.3.

Se solicita remitir respuesta de la presente solicitud al correo electrónico: estudiodetitulosSU288de2022@ant.gov.co y john.velandia@ant.gov.co.

John A Velandia Torres, Abogado Contratista- SSJ
Aprobó: Cristian Jaramillo Padilla, Abogado Contratista- SSJ
Anexos: Consulta VUR – Copia solicitud del Despacho Judicial

[1] Artículo 3 Decreto 2363 de 2015
[2] Modelo de simplificación de trámites de registro, liderado por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) que articula las diferentes entidades facilitando el registro inmobiliario y garantizando seguridad jurídica al ciudadano y las entidades que lo integran
[3]"(...) *Por consiguiente, se le ordenará coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de la presente sentencia y para la obtención de los recursos necesarios para su ejecución.* (...)"
[4]De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con el artículo 92 de la Ley 1579 de 2012
[5] Sistema Antiguo de Registro, aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial de ANT.
The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Duitama, Boyacá, once (11) de julio de 2024.
Oficio No. **1181**.

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Calle 43 No. 57 – 41 Piso 5°.
Bogotá D.C.

REF. PROCESO	: VERBAL ESPECIAL – TITULACION DE LA POSESIÓN.
RADICACION	: 152384053001-**2024-00336**-00.
DEMANDANTE	: LUCIA CHAVEZ SANABRIA.
DEMANDADOS	: PERSONAS INDETERMINADAS.

En cumplimiento del auto de fecha tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024); proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente le indico que se ordenó oficiarlos para que certifiquen; si el predio del proceso identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **074 – 3146**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama; denominado **"El Venado"** ubicado en la Vereda Santa Barbara del Municipio de Duitama; objeto del proceso se hallan inscritas las limitaciones establecidas en el artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

Lo anterior para que dentro del ámbito de sus competencias y dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 6 y 12 de la Ley 1561 de 2012.

Al contestar favor relacionar los datos de la referencia e identificación del proceso.

Cordialmente;

MARLEN ALFONSO SANDOVAL.
SECRETARIA

*La presente comunicación se presume auténtica y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial del Juzgado Primero Civil Municipal de Duitama (Art.11- Decreto 806 de 2020) y La Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Firmado Por:
Marlen Alfonso Sandoval

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfec7464095591c56ffb38b988154b3211f69ffb30981c58a056e6be8c6de2b3**

Documento generado en 12/07/2024 03:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

CERTIFICADO ESPECIAL EN PROCESO DE PERTENENCIA ANTECEDENTE REGISTRAL EN FALSA TRADICION.

CERTIFICADO NO. 2025-074-1-14271

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 375 DELA LEY 1569 DE 2012. Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN NO. 2025-074-1-14271 DE FECHA (28) DE MARZO DE 2025.

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE CON LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL (LA) USUARIO (A) JOHN A. VELANDIA TORRES, ABOGADO CONTRATISTA SSJ, ANT-. SNR, PROCESO NRO. 2024-00336-00 SE CONSULTARON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN ESTA OFICINA Y SE ENCONTRÓ EL NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 074-3146, ASIGNADA AL INMUEBLE OBJETO DE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, DEL BIEN INMUEBLE SIN DIRECCIÓN, EL VENADO, UBICADO EN LA VEREDA, QUEBRADA DE BECERRAS, DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

SEGUNDO: QUE EN EL PRESENTE FOLIO DE MATRÍCULA HAY UN TOTAL DE 04 ANOTACIONES, LAS CUALES CONTIENEN ACTOS DE: COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES, ADJUDICACIÓN SUCESIÓN DERECHOS Y ACCIONES, OTROS.

TERCERO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO DEL BIEN INMUEBLE SIN DIRECCIÓN, EL VENADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, VEREDA, QUEBRADA DE BECERRAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, SE DEDUCE, LA INEXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARES DE DERECHOS REALES SOBRE EL MISMO, TODA VEZ QUE DICHOS REGISTROS NO ACREDITEN PROPIEDAD PRIVADA, HIPÓTESIS QUE CORRESPONDEN A LAS DENOMINADAS FALSAS TRADICIONES, A LAS QUE REFIERE LA TRANSCRIPCIÓN DEL PARÁGRAFO 3 DEL ART. 8 DE LA HOY LEY 1579/2012, POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y QUE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. POR ENDE, NO SE PUEDE CERTIFICAR A NINGUNA PERSONA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES, TODA VEZ QUE LOS ACTOS POSESORIOS INSCRITOS NO DAN CUENTA DE LA TITULARIDAD DEL MISMO. CABE ADVERTIR QUE, RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA CONSULTA, PUEDE TRATARSE DE UN PREDIO DE NATURALEZA BALDÍA, QUE SOLO SE PUEDE ADQUIRIR POR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS □ ANT ART. 65 DE LA LEY 160 DE 1994, (EN CASO DE QUE SU CARACTERÍSTICA SEA RURAL O POR ADJUDICACIÓN O VENTA REALIZADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL ART. 123 DE LA LEY 388 DE 1997 EN CASO DE QUE SU CARACTERÍSTICA SEA URBANA. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2012. (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO), DEBIDO A QUE LOS INMUEBLES QUE TENGAN NATURALEZA DE BALDÍOS DE LA NACIÓN SON IMPRESCRIPTIBLES.

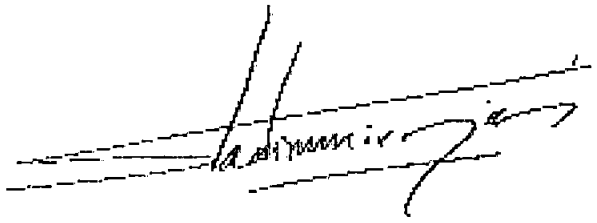
SE ADJUNTA COPIA DE LA ESCRITURA NRO. 183 DE FECHA 10-03-1946 NOTARIA PRIMERA DE SANTA ROSA DE VITERBO.

SE ADJUNTA EN UN FOLIO (01) FOLIO EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL FOLIO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 074-3146, JUNTO CON EL RECIBO DE PAGO DE DERECHOS.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS, DEL MES DE MARZO DE 2025.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-3146

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 31 de Marzo de 2025 a las 12:32:57 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: QUEBRADA DE BECERRAS
FECHA APERTURA: 29/12/1983 RADICACION: 03883 CON: ESCRITURA DE 27/12/1983
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 15238000000000030114000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 15238000000030114000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
POR EL PIE, CON DE MARTIN PINTO Y PEDRO MANUEL VIVAS, CERCA DE MADERAS AL MEDIO; POR UN COSTADO CON DE CLOTILDE CORREDOR Y CON DE HEREDEROS DE GUILLERMO CORREDOR, QUEBRADA AL MEDIO; POR CABECERA, CON DE DOMINGO PEDRAZA Y PARAMO DE COMUNEROS; Y POR EL ULTIMO COSTADO CON DE VALDERRAMA Y CON DE MARTIN PINTO Y LIMITA POR UNA CUCHILLA MONTA/OZA Y ENCIERRA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) SIN DIRECCION EL VENADO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 07/03/1946 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 183 DEL: 10/03/1946 NOTARIA 1. DE STA. ROSA DE VITERBO VALOR ACTO: $ 380
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ ANA MARIA
DE: GONZALEZ AUDOFIA DEL CARMEN
DE: GONZALEZ GUMERCINDO
DE: GONZALEZ JOSE MARIA
A: BECERRA REBECA
A: GONZALEZ LUIS

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/04/1978 Radicación 01047
DOC: ESCRITURA 211 DEL: 14/03/1978 NOTARIA 2. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 12.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GOMEZ LUIS FELIPE
A: PEDRAZA BECERRA SAUL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-3146

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 31 de Marzo de 2025 a las 12:32:57 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 27/12/1983** **Radicación 03883**
DOC: ESCRITURA 1026 DEL: 21/10/1983 NOTARIA 2. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 40.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA BECERRA SAUL
A: CHAVES JIMENEZ HIPOLITO

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 19/07/2006** **Radicación 2006-074-6-4065**
DOC: ESCRITURA 457 DEL: 11/03/2000 NOTARIA 1 DE TUNJA VALOR ACTO: $ 1.500.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES JIMENEZ HIPOLITO CC# 4037847
A: CHAVES SANABRIA LUCIA I

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-459 Fecha: 20/08/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-336 **Fecha: 05/05/2014**
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 99766 impreso por: 102746
TURNO: 2025-074-1-14271 FECHA:28/03/2025
NIS: fRszeOcnxiETUJQMmfVnFgcJpi/DGJ6EQ5AChEAkoik=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: DUITAMA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-3146

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 31 de Marzo de 2025 a las 12:32:57 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

IMPRENTA NACIONAL—BOGOTA—77

KK 01907622

-756-

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA SECCIONAL DE STA ROSA DE VITERBO,

C E R T I F I C A :

PRIMERO.- Que por Escritura Pública 183 de fecha 10de marzo de 1.946 otorgada en la Notaría 1ª de Sta Rosa de Viterbo y Registrada en ésta Oficina al Libro 1ºfolio 207 bajo la partida 751 de fecha 7 de marzo de 1.946;por la cúal JOSE MARIA GONZALEZ,GUMERCINDO GREGORIO GONZALEZ, ANA MARIA GONZALEZ Y EUDOFIA DEL CARMEN GONZALEZ Vende - a LUIS GONZALEZ Y REBECA BECERRA el primero los gananciales adquiridos duran_ te la sociedad conyugal formada con Ana Jetrudiz Gomez y los demás los dere_ chos y acciones que les corresponden por herecia de su Madre Ana Jetrudiz - Gomez,vinculados en un lote de terreno montañoso llamado el Venado,ubicado - en la Vereda de Quebrada de Becerras, sitio de la Bolsa Duitama y alinderado así: pié con de Martín Pinto y Pedro Manuel Vivas,cerca de alambre al medio- un costado,con de Cleotilde Corredor y herederos de Guillermo Corredor,cabe_ cera,con de Domingo Pedraza y Páramo de Comuneros;último con de +Valderramas y con de Martín Pinto,limita por una cuchilla montañosa y encierra.Precio de la Venta $380,ooM/cte....!.....!!.....

SEGUNDO.-Que sobre el Inmueble Relacionado en el numeral 1ºdel presente cer_ tificado no aparece registro vigente de embargos ni de Hipotecas,seguidos con_ tra LUIS GONZALEZ Y SOCIA u otorgadas por ellos hasta el 10 de agosto de 1.955 fecha en la cúal Duitama organizó su Oficina de Registro de Instrumentos Pú_ blicos.....

Se expide el presente en Sta Rosa de Viterbo,y con destino a la Oficina de - Registro de Duitama para completár tradición hoy fecha ventidos(22) de mayo- de mil novecientos setenta y ocho(1.978).

papel Sellado KK01907622

EL REGISTRADOR,

ANTONIO JOSE PEÑA CORSO


REPUBLICA DE COLOMBIA
CUATRO 4 PESOS
TIMBRE NACIONAL